Yegros 338 e/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856
Ypacaraí
Telefax: 0513 - 432 267
Paraguay

ADENDA DEL CONTRATO Nº 09/2.017

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, en República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora San Miguel**, domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 y Gral. Díaz, Ciudad de Ita República del Paraguay, representada en este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**AMPLIACION DE CONTRATO N°09/2017**:CONTRATACION DIRECTA Nº09/2017 CONSTRUCCION DE UN AULA TECHO DE Ho Ao ESC. BASIC. Nº 82 RCA. DE HONDURAS, DISTRITO DE YPACARAI, ID Nº 336269", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DELCONTRATO

La contratante y la contratista acuerdan incorporar al Contrato originalmente pactado una ampliación para la realización de los trabajos adicionales no previstos inicialmente y que consiste en la siguiente planilla de cómputo métrico y presupuesto:

OBRA: TRABAJOS ADICIONALES CONSTRUCCION DE UN AULA TECHO DE Ho Ao ESC. BASIC. Nº 82 RCA. DE HONDURAS

Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto

ITEM	RUBROS	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
1	DESAGUE PLUVIAL	ML	50	100.000	5.000.000
2	CAÑOS Y REGISTROS	GL	3	425.000	1.275.000
3	ESCALERA	GL	1	1.000.000	1.000.000
4	VARANDA PARA RAMPA	GL	1	780.000	780.000
5	RELLENO Y APISONADO DE INTERIORES	M3	15	42.500	637.500
6	AISLACION ASFALTICA CON MEMBRANA ASFALTICA	M2	5	100.000	500.000
7	MUROS DE ELEVACION: a- de 0.30 mts para REVOCAR	M2	2	100.000	200.000
8	DEMOLICION DE LOSA DE CONBSTRUCCION EXISTENTE PARALELO (LADO CANTINA)	GL	1	1.000.000	1.000.000
9	CERRAR ABERTURA EXISTENTE Y PINTAR CON ASFALTO LIQUIDO	GL	1	1.250.000	1.250.000
10	COLOCACION CON VARILLAS AL CPB Y PARED DE EN FORMA DE Z Y PINTAR CON ASFALTO LIQUIDO DEL GRADO BLOQUE H°A°	GL	1	2.150.000	2.150.000
11	DESMONTAR Y LIMPIAR PASILLO TRASERO D ELA NUEVA CONSTYRUCCION	GL	1	950.000	950.000
12	REACONDICIONAMIENTO DE LOS CAÑOS DE DERESPEIRACION D ELAS CAMARAS SEPTICAS	GL	2	150.000	300.000
13	DESAGOTAR POZO CIEGO	GL	2	1.600.000	3.200.000

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · SECRETARIA GENERAL

CONSULTORA SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · INTENDENCIA

Fernando Negrete
Intendente Municipal

				Total Gs.	**18.242.500**

SON GUARANÍES: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS.-

2. DE LA VIGENCIAS DE CLAUSULAS ORIGINALES

Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, en cuanto sea compatible con la siguiente ampliación del contrato.----------

3. FORMA DE PAGO

Se pagara El 100 % a la recepción definitiva de las obras ampliadas y será de los fondos provenientes **de FONACIDE.**----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	1	1	31	1	520	30	3	11	**18.242.500**

4. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc.e) de la Ley N° 2051).

La firma: **CONSULTORA SAN MIGUEL**, se obliga ejecutar según la planilla adjunta, del contrato.----------

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.----------

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 4226283

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL
CONTRATISTA